

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Jueves 09 de Febrero de 2006

Nº 17.315

| | | | | |
|-------------------------|---|---------------------|-------|--|
| Año XCVII | Registro Nacional de Propiedad Intellectual Nº 324848 | CORREO ARGENTINO | SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021 |
| APARECE LOS DIAS HABLES | TIRADA 350 EJEMPLARES | | | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18 |
| EDICION DE 20 PAGINAS | Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar | | | |

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 336/2005

| I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c. palabra) |
|--|-------------------------|-----------------------------|
| • Aviso Administrativo | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Remate Administrativo | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Concesión de Agua Pública | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Edicto Judicial | \$ 15,00 | \$ 0,10 |
| • Remate Judicial | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Posesión Veinteañal | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Edicto de Mina | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Aviso Comercial | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Asamblea Comercial | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Aviso General | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) | \$ 10,00 | \$ 0,10 |
| • Asamblea Profesional | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • BALANCE (por cada página) | \$ 120,00 | |

| II - SUSCRIPCIONES | Anual | Semestral |
|--|-----------|-----------|
| • Boletín Oficial impreso | \$ 120,00 | \$ 80,00 |
| • (*) Página Web | \$ 100,00 | \$ 70,00 |
| • Boletín Oficial impreso y Página Web | \$ 150,00 | \$ 95,00 |
| • (*) Via e-mail (Sección Legislativa) | \$ 50,00 | — |

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

| III - EJEMPLARES | | |
|-----------------------------------|---------|--|
| • Ejemplar (menos de 1 año) | \$ 2,00 | |
| • Ejemplar (más de 1 año) | \$ 4,00 | |
| • Separata | \$ 6,00 | |

| IV - FOTOCOPIAS | | |
|---|---------|--|
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados | \$ 0,20 | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Pág.

| | |
|---|-----|
| M.P.E. N° 198 del 07/02/06 - Reglamenta Ley N° 7361: Servicio Integrado de Inspección Higiénico - Sanitaria | 548 |
|---|-----|

RESOLUCION

| | |
|---|-----|
| N° 4205 - Ministerio de la Producción y el Empleo N° 03 | 553 |
|---|-----|

LICITACION PUBLICA

| | |
|---|-----|
| N° 4084 - Dirección Nacional de Vialidad N° 77/05 | 553 |
|---|-----|

CONTRATACION DIRECTA

| | |
|---|-----|
| N° 4203 - ANSES - UDAI Metán N° 05/2006 | 554 |
|---|-----|

COMPRAS DIRECTAS

| | |
|---|-----|
| N° 4212 - H.P.G.D. San Bernardo N° 02 | 554 |
| N° 4211 - H.P.G.D. San Bernardo N° 01 | 555 |

CONCESION DE AGUA PUBLICA

| | |
|--|-----|
| N° 4181 - María Carolina Wayar Díaz, Oscar Gerardo Wayar Díaz y otro - Expte. N° 34-162.561/90 | 555 |
|--|-----|

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

| | |
|--|-----|
| N° 4184 - I.P.V. Sres. Elías Fructuoso Colque e Irene Emelda Martínez c/Resolución N° 232/05 | 555 |
|--|-----|

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|---|-----|
| N° 4209 - Herbas González, Primitiva - Expte. N° 1-028.252/01 | 556 |
| N° 4208 - Acosta, Gumercinda - Bertres, Felipe - Expte. N° 1-76.343/03 | 557 |
| N° 4193 - Viñuales, Victoria Lidia - Expte. N° 132.825/05 | 557 |
| N° 4192 - Contino, Francisco Nicolás - Staudenmaier, Carmen Rosa Frida - Expte. N° 141.217/05 | 557 |
| N° 4185 - Reyes, Héctor Javier - Expte. N° 131.672/05 | 557 |

EDICTO DE MINA

| | |
|--|-----|
| N° 4207 - Cerro Apero - Expte. N° 18.076 | 557 |
|--|-----|

REMATES JUDICIALES

Pág.

| | |
|---|-----|
| Nº 4194 - Por Juan Carlos Balbi - Juicio Expte. Nº T-384/02 | 560 |
| Nº 4188 - Por Marcela Dell'Arte - Juicio Expte. Nº 003.807/04 | 561 |

POSESION VEINTEAÑAL

| | |
|--|-----|
| Nº 4202 - Romano, Antonio Rubén vs. Santos, Luciano - Expte. Nº 140.613/05 | 561 |
| Nº 4191 - Renfiges, Demetrio vs. Bravo, Dardo - Expte. Nº 128.838/05 | 562 |

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

| | |
|---------------------------------------|-----|
| Nº 4210 - C. y A. Turismo S.R.L. | 562 |
|---------------------------------------|-----|

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

| | |
|--|-----|
| Nº 4206 - Liga Antaña de Fútbol, para el día 24/02/06 | 563 |
| Nº 4204 - Centro de Jubilados y Pensionados "Posta de Yatasto" de San José de Metán, para el día 11/03/06 | 563 |

RECAUDACION

| | |
|----------------------------------|-----|
| Nº 4213 - Del día 08/02/06 | 564 |
|----------------------------------|-----|

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETO**

Salta, 7 de Febrero de 2006

DECRETO Nº 198**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expediente Nº 136-22.860/06

VISTO la Ley Nº 7361; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible el contralor de las condiciones higiénico-sanitarias en los establecimientos faenadores, elaboradores de productos y subproductos de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina,

como así también sobre cámaras frigoríficas y carnes de las mencionadas especies que se introduzcan y distribuyan en la Provincia de Salta, provenientes de otras jurisdicciones;

Que el presente decreto reglamenta el funcionamiento del Servicio de Inspección en cuestión en los distintos aspectos, cuya regulación es necesario disponer para un adecuado ejercicio del poder de policía sanitario, en el ámbito referido, a los fines de actualizar una alta función social en bien de la comunidad;

Que la Ley 7.361 importa la creación de un sistema racional de prestación de servicios en un área sensible como es el ejercicio de la policía sanitaria en el ámbito de las carnes bovina, ovina, porcina, caprina y equina, sus productos y subproductos, en donde la competen-

cia es concurrente con los Municipios, sin perjuicio del control bromatológico, exclusivo de estos últimos;

Que el Servicio Integrado de Inspección Sanitaria es un conjunto de normas que permitirán lograr mayores niveles de eficacia en dicha tarea a través de la coordinación de acciones de contralor, la unificación de la normativa y la estandarización de los procedimientos de inspección, entre otras medidas que la mencionada Ley implementa;

Que asimismo, a través de la Ley 7.361 se prevé dotar de mayor racionalidad al sistema, como factor de promoción de la actividad económica específica, unificando la estructura de las tasas, respaldados en la tesis de que el Gobierno Provincial en materia tributaria tiene la potestad reconocida constitucionalmente de disponer la unificación de las tasas retributivas de servicios ya que, como lo advierte el Dr. Naviera de Casanova en su artículo "Competencias Tributarias de los Municipios" (en Derecho Tributario Municipal, Ed. Ad-Hoc, pág. 123), "al derivar las competencias de los municipios de la regulación que la provincia tenga al respecto (conf. Arts. 5º y 123º C.N.), habrá que estar a lo que las normas provinciales establezcan al respecto" en franca alusión a las competencias tributarias de las entidades comunales;

Que dicha potestad encuentra sus fundamentos en el mismo régimen federal establecido en la Constitución Nacional. En efecto, el sistema federal de gobierno que implica la descentralización político territorial del poder es congruente con la autonomía municipal, en tanto la autonomía provincial es plena y de primer grado por tener su origen en la Constitución federal, mientras que la autonomía de los municipios de provincia es más acotada y de segundo grado, ya que depende el alcance y caracterización con que la conciba el derecho público de cada provincia;

Que para el óptimo funcionamiento del Sistema es necesario prever modalidades modernas de percepción de los tributos destinados a solventar el mismo, utilizando para ello las estructuras que el Estado provincial posee en relación a esta función;

Que resulta fundamental lograr la uniformidad normativa y de procedimientos respecto del control higiénico sanitario, afianzando la seguridad jurídica y brindando a los actores económicos un sistema claro que facilite la toma de decisiones racionales;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 144º, inciso 3) de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la reglamentación de la Ley N° 7361, cuyo texto forma parte como Anexo I del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - David - Medina

Anexo I

Título Primero

Capítulo I

Autoridad de Aplicación - Alcances - Facultades

Artículo 1º - La Secretaría de la Producción, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7361.

Artículo 2º - Facúltase, a la Autoridad de Aplicación celebrar convenios, con organismos públicos o privados, municipales, provinciales, nacionales o internacionales a fin de ejecutar sus funciones, estableciendo acciones de manera coordinada que se consideren necesarias para la eficaz aplicación de la presente reglamentación.

Artículo 3º - Déjase establecido que el Servicio Integrado de Inspección Higiénico-Sanitario tiene como fundamento la centralización de políticas y normas que regulan el control higiénico sanitario, para un adecuado ejercicio del poder de policía sanitario en toda la Provincia.

Artículo 4º - Se regirán por la Ley 7361, esta reglamentación y las disposiciones complementarias que emita la Autoridad de Aplicación, todos los establecimientos faenadores, elaboradores de productos y subproductos de la especie bovina, ovina, porcina, equina y caprina, instalados o a instalarse en jurisdicción provincial, a excepción de aquellos que cuenten con habilitación y fiscalización nacional, en lo que sea de exclusiva competencia de los Organismos Nacionales; todas las carnes que se introduzcan o distribuyan en la Pro-

vincia de Salta provenientes de otras jurisdicciones, de la especie bovina, ovina, porcina, equina y caprina y las cámaras frigoríficas donde se depositan los mismos.

Artículo 5º - Encomiéndase a la Autoridad de Aplicación a implementar un sistema de percepción de las tasas creadas por la Ley 7.361, utilizando a tal fin la estructura administrativa tributaria provincial, debiendo aplicar los recursos financieros generados para solventar los gastos que demande la utilización de los distintos factores necesarios para el funcionamiento del Servicio Integrado de Inspección Sanitaria.

Artículo 6º - En aquellos municipios en los cuales, en virtud a criterios de óptima funcionalidad de la Autoridad de Aplicación, sea necesario ejecutar el Servicio de Inspección Higiénico Sanitario exclusivamente con funcionarios municipales coordinados por la autoridad provincial, ésta deberá suscribir convenios en los que se contemplen modalidades especiales de percepción de las tasas mencionadas en el párrafo anterior.

Artículo 7º - Déjase establecido que el Servicio Integrado de Inspección Higiénico Sanitaria consiste en el desarrollo de tareas de inspección respecto de los aspectos higiénico-sanitarios, entendiéndose por tales el estudio, control y reconocimiento de los establecimientos y de las carnes, productos y subproductos de las especies mencionadas en sus condiciones higiénico-sanitarias, utilizando conceptos y técnicas aplicadas a la inspección sanitaria y de sus procesos de faenamiento y manipulación, con el fin de prevenir procesos patológicos en sus distintos aspectos.

Artículo Nº 8º - Sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Autoridad de Aplicación en la Ley 6902 y su Decreto Reglamentario Nº 2017/97, no se encuentran comprendidos en el Servicio Integrado de Inspección Higiénico Sanitaria los servicios de naturaleza bromatológica, cuya ejecución exclusiva se encuentra a cargo de las respectivas áreas de los Municipios del interior de la Provincia de Salta.

Título Segundo

Capítulo I

Servicio Integrado de Habilitación Higiénico Sanitaria

Artículo 9º - Los titulares de la explotación comercial de establecimientos faenadores y elaboradores de productos y subproductos de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina y de cámaras frigoríficas don-

de se depositan los mismos deberán solicitar ante la Autoridad de Aplicación, en la forma y plazos que ésta establezca, la habilitación sanitaria para poder desarrollar las actividades de su rubro. La misma tendrá por objeto certificar las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos mencionados, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Ley 6.902 y su Decreto Reglamentario 2017/97.

Artículo 10º - Dispónese que las habilitaciones tendrán una vigencia anual, venciendo dicho plazo los días 30 de junio de cada año. Las habilitaciones otorgadas que se encuentren vigentes a la fecha de promulgación del presente caducarán al 30 de junio del corriente año, fecha hasta la cual se deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Nº 2017/97, y la que establezca la Autoridad de Aplicación a los efectos de otorgar la habilitación.

Artículo 11º - La Autoridad de Aplicación podrá expedir habilitaciones provisorias siempre que se encuentre garantizado el cumplimiento de las condiciones sanitarias esenciales en el desarrollo de la actividad propia del operador dentro del marco de las normas de policía sanitaria. La vigencia de las habilitaciones provisorias no podrá superar los ciento ochenta días corridos y solo podrá otorgarse por única vez. La Autoridad de Aplicación deberá disponer en forma inmediata, una vez cumplidos los requisitos la realización de la inspección a los efectos de cumplir con los términos del Decreto 2017/97 con el objeto de otorgar la habilitación anual definitiva.

Artículo 12º - En el caso que la Autoridad de Aplicación, en ejercicio del contralor sanitario, detectare situaciones que se aparten de la normativa higiénico-sanitaria, cuya gravedad ponga en peligro la salud pública, podrá dejar sin efecto la habilitación otorgada, la cual se restablecerá cuando se subsanen las infracciones, debiéndose abonar una nueva tasa de habilitación.

Título Tercero

Capítulo I

Servicio Integrado de Inspección Higiénico Sanitario - Facultades

Artículo 13º - El Servicio Integrado de Inspección Higiénico Sanitaria será ejecutado por la Autoridad de Aplicación, debiendo en los casos del último párrafo del artículo 3º del presente decreto, unificar y coordinar los procedimientos de control con los respectivos mu-

nicipios, en base a las políticas que dicho organismo defina de acuerdo a lo previsto en el Título I de la presente reglamentación.

Artículo 14º - La Autoridad de Aplicación, a los fines de la presente ley, deberá establecer planes de inspección sobre los establecimientos faenadores, elaboradores de productos y subproductos de origen animal, ubicados en territorio provincial, los que se ejecutarán por el Servicio Integrado de Inspección Higiénico Sanitaria.

Artículo 15º - A los fines de las tareas de inspección, el Servicio Integrado de Inspección Higiénico Sanitaria se regirá por la Ley Provincial N° 6902, su Decreto Reglamentario N° 2017/97, y las normas que dicte la Autoridad de Aplicación.

Artículo 16º - Los establecimientos federales que hayan sido suspendidos o inhabilitados por el organismo competente nacional se registrarán por la presente reglamentación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa provincial vigente.

Artículo 17º - La tasa establecida en el Art. 8º de la Ley N° 7361 debe ser abonada mensualmente en las formas y plazos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Se considerará que el incumplimiento previsto en el Artículo 11º de la Ley 7361 se produce por la falta de pago de dos declaraciones juradas correspondientes a la tasa de inspección veterinaria prevista en el artículo 7 de la norma mencionada, debiendo proceder la Autoridad de Aplicación al levantamiento del servicio de inspección a partir de la constatación del incumplimiento.

Capítulo II

Tareas de Inspección Veterinaria – Funciones

Artículo 18º - El Servicio de Inspección Veterinaria será ejercido por profesionales y paratécnicos, los que se seleccionarán en la forma que establezca la Autoridad de Aplicación.

Serán funciones de la inspección veterinaria, sin que la presente enumeración sea de carácter taxativo:

A) Controlar las condiciones higiénico sanitarias, las que consisten en:

1- Limpieza y desinfección de los establecimientos faenadores, elaboradores de productos y subproductos de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina;

los vehículos que transporten productos y subproductos de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina; y cámaras frigoríficas donde se depositen dichos productos.

2- Control del estado edilicio de los establecimientos faenadores, elaboradores de productos y subproductos de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina.

3- Estado de conservación de los utensillos utilizados en los establecimientos faenadores, elaboradores de productos y subproductos de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina.

B) Controlar el estado sanitario y la inocuidad de los productos, subproductos de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina que se transporten, arriben, depositen, elaboren y salgan de los establecimientos, entendiéndose por tal, sin que la misma enumeración sea taxativa:

1- Modo y temperatura de conservación, elaboración, y depósito de los mencionados productos y subproductos.

2- Ventilación y humedad adecuada.

3- Buenas condiciones de los materiales usados.

4- Transporte adecuado para la mercadería.

5- Estampado de sellos de acuerdo a la normativa aplicable.

C) Controlar el respaldo documental comercial y sanitario de las carnes, los productos, subproductos de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina (certificado sanitario, factura o remito) que se transporten, arriben, depositen, elaboren y salgan, de los establecimientos y cámaras frigoríficas, dentro del territorio provincial.

D) Controlar los certificados sanitarios que acompañan los despachos, los que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1- Estar confeccionados, por el medico veterinario responsable.

2- Que en los mismos se consigne la factura o remito correspondiente.

3- En el caso de los establecimientos y cámaras frigoríficas, el medico veterinario responsable extenderá un certificado sanitario por cada usuario.

E) Controlar libretas sanitarias, indumentaria, e higiene del personal de los establecimientos y cámaras frigoríficas, el que deberá cumplir con las condiciones exigidas por ley.

Capítulo III

Obligatoriedad de los Registros

Artículo 19º - Los establecimientos comprendidos en la presente Ley tendrán la obligación de llevar los registros que determine la Autoridad de Aplicación a los fines de un mejor contralor sobre la propiedad, procedencia y destino de los productos y subproductos de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina.

Título Cuarto

Capítulo I

Control Higiénico Sanitario de Carnes Introducidas a la Provincia Provenientes de Otras Jurisdicciones

Artículo 20º - Queda establecido que el Servicio Integrado de Control Higiénico Sanitario de productos, subproductos de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina, a todo el que introduzca o distribuya, o bien el que realice ambas actividades dentro del territorio provincial.

Artículo 21º - El Servicio Integrado de Control Higiénico Sanitario se hará efectivo en los Puestos de Control que posee la Provincia de Salta, en las cámaras frigoríficas habilitadas a tal fin, o en cualquier otro lugar que establezca la Autoridad de Aplicación a los fines de un acabado contralor en todo el territorio de jurisdicción provincial.

Artículo 22º - En la realización de control higiénico sanitario por parte del médico veterinario sobre los productos, subproductos, de las especies bovinas, ovinas, porcinas, equinas y caprinas, será de aplicación lo establecido en la Ley Nº 6902, su Decreto Reglamentario 2017/97 y la normativa que al efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º de la Ley Nº 7361, verificará si las carnes, productos y subproductos de las especies bovinas, ovinas, porcinas, equinas y caprinas que se introduzcan o distribuyan, o se efectúen ambas actividades a la vez en la provincia de Salta, provenientes de otras jurisdicciones, proceden de establecimientos autorizados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad

Agroalimentaria (SENASA) y la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), u organismo que en el futuro los reemplacen.

Artículo 23º - Verificado y fiscalizado por la Autoridad de Aplicación el cumplimiento de la normativa higiénico sanitaria provincial y nacional vigente, se procederá a precintar el transporte en las aberturas del mismo.

Artículo 24º - Los titulares de la explotación comercial de Cámaras Frigoríficas habilitadas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 30º del Decreto Nº 2017/97 reglamentario de la Ley Nº 6902, a los efectos de que sea garantizado el adecuado mantenimiento del estado higiénico sanitario de las carnes, productos y subproductos allí depositados, sin perjuicio de las competencias propias de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 25º - Prohibase la comercialización o donación de las carnes, productos y subproductos, de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina, decomisados y calificados no aptos para consumo, los que deberán ser desnaturalizados de inmediatos.

Artículo 26º - A los efectos de la aplicación del Artículo 22º de la Ley Nº 7361 se considerará que existe incumplimiento y en consecuencia no se prestará el servicio de inspección sanitario pertinente, en el caso en que se verifique la falta de pago de dos declaraciones juradas de la tasa prevista en el artículo 16º de la mencionada norma correspondiente a los meses inmediatos anteriores de la introducción de carne de que se trate y no se acredite el pago a cuenta correspondiente a la misma.

Título Quinto

Capítulo I

Percepción de Fondos

Artículo 27º - De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la presente reglamentación, se faculta a la Autoridad de Aplicación, a celebrar convenio con la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia o el organismo que en el futuro se designe o lo reemplace, a los fines de la percepción de las tareas de habilitación y de inspección veterinaria, y la distribución de fondos de la misma, en los términos de los artículos 7º, 14º, 25º y 26º de la Ley Nº 7361.

A tal fin la Secretaría de Producción, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 7361 y de la presente reglamentación, establecerá las formas y plazos en que la mencionadas tasas se harán efectivas.

RESOLUCION

O.P. N° 4.205

R. s/c N° 11.832

Salta, 3 de Febrero de 2006

RESOLUCIÓN N° 03**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expediente N° 136-18.067/04; Cpde. 1; Cpde. 2.

VISTO el Decreto N° 3079/04 y las disposiciones contenidas en la Ley N° 7124 y su modificatoria N° 7261 y los Decretos reglamentarios N° 2099/01 y 2096/04; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3079/04 ratifica el contrato celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la firma LA FLORESTA S.A., mediante el cual se le concede exenciones impositivas a través del sistema de promoción previsto por el Decreto N° 2096/04;

Que dicha norma prevé la aplicación del régimen de emisión de Certificados de Créditos Fiscales para los proyectos aprobados y promovidos en el marco de la Leyes N° 7124 y 7261, los Decretos Reglamentarios N° 2099/01 y 2096/04;

Que la citada norma garantiza el cumplimiento de los objetivos para cuya finalidad fueron creadas las referidas leyes, por cuanto sólo podrán acceder a los beneficios contemplados en las mismas, cuando las inversiones sean debidamente acreditadas o se habiliten las instalaciones totales del proyecto o las etapas en que se dividió el mismo, en caso de corresponder;

Que los Certificados de Crédito Fiscal otorgados, podrán ser utilizados para abonar los tributos para los que hayan sido emitidos y en la magnitud que se fije al efecto, lo que permitirá prever financieramente el monto que afectará el otorgamiento de los beneficios previstos en las leyes citadas anteriormente.

Que en fojas 88, 89 y 90 el Programa de Producción Animal de la Secretaría de la Producción informa que se cumplieron efectivamente las inversiones comprometidas en la Etapa I del proyecto presentado por al firma LA FLORESTA S.A. y aprobado por Decreto N° 3079/04;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del instrumento legal correspondiente, que reconozca el crédito a favor de la empresa promovida, de acuerdo a

lo establecido por el Artículo 9° de la Resoluciones Conjuntas N° 310/04 y 408/04 y 381/04 y 622/04 de los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas y de la Producción y el Empleo, respectivamente;

Que el Artículo 5 de la Ley N° 7124 establece como autoridad de aplicación de la misma al Ministerio de la Producción y el Empleo;

Por ello,

El Ministro de la Producción y el Empleo**RESUELVE:**

Artículo 1° - Reconocer a la firma LA FLORESTA S.A. un monto de \$ 125.850 (pesos ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta) por finalización de la Etapa I del Proyecto ganadero aprobado; para ser aplicables al Sistema de Certificados de Crédito Fiscales en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. Sergio Camacho
Ministro de la Producción y el Empleo
Gobierno de la Prov. de Salta

Sin Cargo

e) 09/02/2006

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 4.084

F. N° 164.903

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****Dirección Nacional de Vialidad**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente Obra:

Licitación Pública N° 77/05

Obra N° 24 B - 1 que se realiza en el Corredor Vial Nacional N° 5

Ruta Nacional N° 9 - Provincia de Salta

Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 3 - Empalme Ruta Nacional N° 34

Sección: Km. 1448,00 - Km. 1462,00

Tipo de Obra: Fresado, ensanche de calzada, reparación de losas de hormigón, bacheo de superficie y profundo, repavimentación con concreto asfáltico, sellado de fisura tipo puente en pavimento asfáltico y reconstrucción de losas de aproximación en el Puente sobre el Arroyo Yatasto y señalamiento horizontal.

Presupuesto Oficial de la Obra: \$ 19.871.482,00 al mes de Noviembre de 2005

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 17 de Febrero de 2006 en forma continua y sucesiva a partir de las 10:00 hs., en el siguiente orden: Licitación Pública Nº 77/05 - Obra Nº 24 B - 1 y Licitación Pública Nº 107/05 - Obra Nº 231, que se realizan en los Corredores Viales Nacionales

Plazo de Obra: Ocho (8) meses

Valor del Pliego: \$ 4.000,00

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal - 3º Piso - D.N.V.

Lic. Martha Melo
Jefe

Contrataciones y Compras

Imp. \$ 450,00

e) 20/01 al 09/02/2006

CONTRATACION DIRECTA

O.P. Nº 4.203

F. Nº 165.134

ANSES - UDAI Metán

Lugar y Fecha: San José de Metán, 9 de Febrero de 2006

Nombre del Organismo Contratante: ANSES

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa - Nº: 05 - Ejercicio: 2006

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin modalidad

Expediente Nº: 024-99-81008476-2-123

Rubro Comercial: 45 - Mantenimiento, Reparación y Limpieza

Objeto de la Contratación: Servicio de Limpieza, con provisión de insumos para el servicio y el personal, para el edificio de UDAI Metán, sito en calle Güemes Nº 147, de la ciudad de San José de Metán, por un periodo de doce (12) meses con opción a prórroga por igual lapso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales y sus Anexos

Consulta y Retiro de Pliegos

Lugar/Dirección: Area Administración de UDAI Metán sita en calle Güemes Nº 147 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta

Plazo y Horario: Hasta el 03 de Marzo de 2006, en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Costo del Pliego: Sin Costo

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Area Administración de UDAI Metán sita en calle Güemes Nº 147 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta

Plazo y Horario: 13 de Marzo de 2006 - Hasta 11:30 hs.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Area Administración de UDAI Metán sita en calle Güemes Nº 147 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta

Plazo y Horario: 13 de Marzo de 2006 - 12:00 hs.
Imp. \$ 70,00 e) 09 y 10/02/2006

COMPRAS DIRECTAS

O.P. Nº 4.212

F. Nº 165.141

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Compra Directa Nº 02 - Art. 13

Adquisición: "Accesorios de Urología"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa Nº 02 - Art. 13-, la apertura de la misma se realizó el día 10-01-06 a hs. 11:00 con destino al Servicio de Urología, con el siguiente detalle:

Kart Storz Endoscopia S.A.

Renglón: 1 - 2 - 3 - 4 y 5.-

Importe Total: \$ 11.856,00.-

CPN Abel Omar Alisio
Gerente Administrativo

Imp. \$ 30,00 e) 09/02/2006

O.P. N° 4.211 F. N° 165.141

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Compra Directa N° 01 - Art. 13

Adquisición: "Drogas, Reactivos y Ut. Menores de Laboratorio"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 01 -Art. 13-, la apertura de la misma se realizó el día 17-01-06 a hs. 11:00 con destino al Servicio de Hemoterapia Hematología, con el siguiente detalle:

Carlos A. Gómez y Cía. S.R.L.

Renglón: 8.-

Importe Total: \$ 6.500,00.-

Igualar Salta de Nicolás Pappalardo

Renglones: 1 - 2 - 5 - 7 y 9.-

Importe Total: \$ 26.010,00.-

Droguería San Pablo S.R.L.

Renglones: 3 y 4.-

Importe Total: \$ 112,80.-

CPN Abel Omar Alisio
Gerente Administrativo

Imp. \$ 30,00 e) 09/02/2006

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 4.181 F. N° 165.093

Ref. Expte. N° 34-162.561/90 y Agregados

A los efectos establecidos en los arts. 32, 51 y 201 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Regla-

mentario N° 1502/00 (Art. 1°), se hace saber que por el expediente referenciado los Sres. María Carolina Wayar Díaz, Oscar Gerardo Wayar Díaz y Florencia María Wayar Díaz, gestionan concesión de uso de caudales públicos para irrigación de una superficie de 39,7165 has. correspondiente al Catastro N° 1025 (Dpto. Cachi), aguas a derivar con carácter permanente del Río Las Trancas, con una dotación de 20,8511 lts/seg. y una superficie de 8,7623 has. correspondiente al Catastro N° 1027 (Dpto. Cachi) aguas a derivar con carácter permanente del Río Las Arcas, con una dotación de 4,6002 lts/seg. Ello, en razón de hacer uso de los mencionados caudales desde tiempo inmemorial (cf. art. 319 del C.A.).

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, para que en función del art. 309 del C.A., las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° Piso, de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 26 de Diciembre de 2005.

Dr. Rafael Angel Figueroa
Asesor Jurídico
Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 100,00 e) 07 al 13/02/2006

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 4.184 F. v/c N° 10.637

Instituto Provincial de Vivienda

El Instituto Provincial de Vivienda cita y emplaza a los Sres. Elías Fructuoso Colque, (D.N.I. N° 14.746.718) e Irene Emelda Martínez (D.N.I. N° 17.748.142), Legajo C - 025 de San Antonio de los Cobres, de la Resolución IPV N° 232 del 20/07/05, dictada respectó del inmueble identificado como Manzana 73B - Parcela 3, del Grupo Habitacional designado como "16 Viviendas en San Antonio de los Cobres", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración.

Instituto Provincial de Vivienda

Salta, 20 de Julio de 2005

RESOLUCION Nº 232

VISTO, el legajo C-25 de la localidad de San Antonio de los Cobres, de los Sres. Colque Elías Fructuoso, D.N.I. Nº 14.746.718 y Martínez Irene Emelda, D.N.I. Nº 17.748.142;

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Colque/Martínez fueron adjudicados mediante la Resolución I.P.D.U.V. Nº 742 de fecha 15/10/93 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "16 Viviendas en San Antonio de los Cobres", identificada como Manzana 73B - Parcela 3;

Que a fs. 48 Gerencia Financiera de acuerdo a la documentación obrante en el presente legajo es que solicita dictamen de Asesoría Jurídica, quien a fojas 48 se expide en los siguientes términos: "...Atento a lo informado corresponde la revocatoria de la adjudicación..."

Que Gerencia Financiera, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Jurídica, es que a fs. 49 solicita el dictado de Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Colque/Martínez;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82;

El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda**RESUELVE:**

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. Nº 742 de fecha

15/10/93, de los Sres. Colque Elías Fructuoso, D.N.I. Nº 14.746.718, y Martínez Irene Emelda, D.N.I. Nº 17.748.142, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "16 Viviendas en San Antonio de los Cobres"; identificada como Manzana 73B- Parcela 3; Declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo C- 25 de la Localidad San Antonio de los Cobres.

Artículo 2º - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Artículo 3º - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Gerente Financiero.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese a Gerencia Social y a Gerencia Financiera, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados; archívese.

C.P.N. Roberto A. Dib Ashur
Gerente Financiero
Instituto Provincial de Vivienda

Dr. Rubén Fortuny
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Coordinación Ejecutiva, 06 de Febrero de 2006.
Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: María Candelaria Durruty - Coordinadora Ejecutiva - Instituto Provincia de Vivienda.

Imp. \$ 156,00

e) 07 al 09/02/2006

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. Nº 4.209

R. s/c Nº 11.834

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Dr. Alberto Antonio Saravia, con Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Toran, en los autos caratulados: "Herbas González, Primitiva s/Sucesorio", Expte. Nº 1-028252/01, cita y

emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 14 de Diciembre de 2005. Dra. María Ana Gálvez de Toran, Secretaria.

Sin Cargo

e) 09 al 13/02/2006

O.P. N° 4.208

R. s/c N° 11.833

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo en los autos caratulados: "Acosta, Gumercinda – Bertres, Felipe – Sucesorio", Expte. N° 1-76.343/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C.C.), durante tres días. Salta, 12 de Diciembre 2005. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I.).

Sin Cargo

e) 09 al 13/02/2006

O.P. N° 4.193

F. N° 165.118

El Sr. Juez Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados "Viñuales, Victoria Lidia – Sucesorio" Expte. N° 132.825/05, cita, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, Capital, 09 de Agosto de 2005. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 08 al 10/02/2006

O.P. N° 4.192

F. N° 165.119

La Sra. Juez Stella M. Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados "Contino, Francisco Nicolás – Staudenmaier, Carmen Rosa Frida

– Sucesorio" Expte. N° 141.217/05, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, Capital, 07 de Diciembre de 2005. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 08 al 10/02/2006

O.P. N° 4.185

F. N° 165.102

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, de esta ciudad, Secretaria de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Sucesorio de Reyes, Héctor Javier", Expte. N° 131.672/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 27 de Julio de 2005. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 07 al 09/02/2006

EDICTO DE MINA

O.P. N° 4.207

F. N° 165.137

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg.tex.ord. Dec-456/97) que Minera Santa Rita S.R.L., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Cerro Apero" de Azufre ubicada en el Departamento de Los Andes, Cerro Apero que se tramita por Expte. N° 18.076 y que se determina de la siguiente manera:

| Coordenadas Gauss Kruger-Posgar-94: | | Pertenencia Nº 10 | |
|--|------------|--------------------------|------------|
| Y | X | | |
| | | 2557372.94 | 7271522.03 |
| | | 2557672.94 | 7271522.03 |
| Pertenencia Nº 1 | | 2557672.94 | 7271222.03 |
| 2557672.94 | 7272122.03 | 2557372.94 | 7271222.03 |
| 2557972.94 | 7272122.03 | | |
| 2557972.94 | 7271822.03 | Pertenencia Nº 11 | |
| 2557672.94 | 7271822.03 | 2557072.94 | 7271522.03 |
| | | 2557372.94 | 7271522.03 |
| Pertenencia Nº 2 | | 2557372.94 | 7271222.03 |
| 2557372.94 | 7272122.03 | 2557072.94 | 7271222.03 |
| 2557672.94 | 7272122.03 | | |
| 2557672.94 | 7271822.03 | Pertenencia Nº 12 | |
| 2557372.94 | 7271822.03 | 2556772.94 | 7271522.03 |
| | | 2557072.94 | 7271522.03 |
| Pertenencia Nº 3 | | 2557072.94 | 7271222.03 |
| 2557072.94 | 7272122.03 | 2556772.94 | 7271222.03 |
| 2557372.94 | 7272122.03 | | |
| 2557372.94 | 7271822.03 | Pertenencia Nº 13 | |
| 2557072.94 | 7271822.03 | 2557672.94 | 7271222.03 |
| | | 2557972.94 | 7271222.03 |
| Pertenencia Nº 4 | | 2557972.94 | 7270922.03 |
| 2556772.94 | 7272122.03 | 2557672.94 | 7270922.03 |
| 2557072.94 | 7272122.03 | | |
| 2557072.94 | 7271822.03 | Pertenencia Nº 14 | |
| 2556772.94 | 7271822.03 | 2557372.94 | 7271222.03 |
| | | 2557672.94 | 7271222.03 |
| Pertenencia Nº 5 | | 2557672.94 | 7270922.03 |
| 2557672.94 | 7271822.03 | 2557372.94 | 7270922.03 |
| 2557972.94 | 7271822.03 | 2557072.94 | 7271222.03 |
| 2557972.94 | 7271522.03 | 2557372.94 | 7270922.03 |
| 2557672.94 | 7271522.03 | 2557072.94 | 7270922.03 |
| Pertenencia Nº 6 | | | |
| 2557372.94 | 7271822.03 | Pertenencia Nº 15 | |
| 2557672.94 | 7271822.03 | 2557072.94 | 7271222.03 |
| 2557672.94 | 7271522.03 | 2557372.94 | 7271222.03 |
| 2557372.94 | 7271522.03 | 2557072.94 | 7270922.03 |
| | | 2556772.94 | 7270922.03 |
| Pertenencia Nº 7 | | | |
| 2557072.94 | 7271822.03 | Pertenencia Nº 16 | |
| 2557372.94 | 7271822.03 | 2556772.94 | 7271222.03 |
| 2557372.94 | 7271522.03 | 2557072.94 | 7271222.03 |
| 2557072.94 | 7271522.03 | 2557072.94 | 7270922.03 |
| | | 2556772.94 | 7270922.03 |
| Pertenencia Nº 8 | | | |
| 2556772.94 | 7271822.03 | Pertenencia Nº 17 | |
| 2557072.94 | 7271822.03 | 2557372.94 | 7270922.03 |
| 2557072.94 | 7271522.03 | 2557672.94 | 7270922.03 |
| 2556772.94 | 7271522.03 | 2557672.94 | 7270622.03 |
| | | 2557372.94 | 7270622.03 |
| Pertenencia Nº 9 | | | |
| 2557672.94 | 7271522.03 | Pertenencia Nº 18 | |
| 2557972.94 | 7271522.03 | 2557072.94 | 7270922.03 |
| 2557972.94 | 7271222.03 | 2557372.94 | 7270922.03 |
| 2557672.94 | 7271222.03 | 2557072.94 | 7270622.03 |
| | | 2556772.94 | 7270622.03 |
| | | | |
| | | Pertenencia Nº 19 | |
| | | 2556772.94 | 7270922.03 |
| | | 2557072.94 | 7270922.03 |
| | | 2557072.94 | 7270622.03 |
| | | 2556772.94 | 7270622.03 |

Pertenenencia Nº 20

| | |
|------------|------------|
| 2555872.94 | 7270622.03 |
| 2556172.94 | 7270622.03 |
| 2556172.94 | 7270322.03 |
| 2555872.94 | 7270322.03 |

Pertenenencia Nº 21

| | |
|------------|------------|
| 2555872.94 | 7270322.03 |
| 25561.7294 | 7270322.03 |
| 2556172.94 | 7270022.03 |
| 2555872.94 | 7270022.03 |

Pertenenencia Nº 22

| | |
|------------|------------|
| 2555872.94 | 7270022.03 |
| 2556172.94 | 7270022.03 |
| 2556172.94 | 7269722.03 |
| 2555872.94 | 7269722.03 |

Pertenenencia Nº 23

| | |
|------------|------------|
| 2557372.94 | 7270622.03 |
| 2557672.94 | 7270622.03 |
| 2557672.94 | 7270322.03 |
| 2557372.94 | 7270322.03 |

Pertenenencia Nº 24

| | |
|------------|------------|
| 2557072.94 | 7270622.03 |
| 2557372.94 | 7270622.03 |
| 2557372.94 | 7270322.03 |
| 2557072.94 | 7270322.03 |

Pertenenencia Nº 25

| | |
|------------|------------|
| 2556772.94 | 7270622.03 |
| 2557072.94 | 7270622.03 |
| 2557072.94 | 7270322.03 |
| 2556772.94 | 7270322.03 |

Pertenenencia Nº 26

| | |
|------------|------------|
| 2556472.94 | 7270622.03 |
| 2556772.94 | 7270622.03 |
| 2556772.94 | 7270322.03 |
| 2556472.94 | 7270322.03 |

Pertenenencia Nº 27

| | |
|------------|------------|
| 2556172.94 | 7270622.03 |
| 2556472.94 | 7270622.03 |
| 2556472.94 | 7270322.03 |
| 2556172.94 | 7270322.03 |

Pertenenencia Nº 28

| | |
|------------|------------|
| 2557372.94 | 7270322.03 |
| 2557672.94 | 7270322.03 |
| 2557672.94 | 7270022.03 |
| 2557372.94 | 7270022.03 |

Pertenenencia Nº 29

| | |
|------------|------------|
| 2557072.94 | 7270322.03 |
| 2557372.94 | 7270322.03 |
| 2557372.94 | 7270022.03 |
| 2557072.94 | 7270022.03 |

Pertenenencia Nº 30

| | |
|------------|------------|
| 2556772.94 | 7270322.03 |
| 2557072.94 | 7270322.03 |
| 2557072.94 | 7270022.03 |
| 2556772.94 | 7270022.03 |

Pertenenencia Nº 31

| | |
|------------|------------|
| 2556472.94 | 7270322.03 |
| 2556772.94 | 7270322.03 |
| 2556772.94 | 7270022.03 |
| 2556472.94 | 7270022.03 |

Pertenenencia Nº 32

| | |
|------------|------------|
| 2556172.94 | 7270322.03 |
| 2556472.94 | 7270322.03 |
| 2556472.94 | 7270022.03 |
| 2556172.94 | 7270322.03 |

Pertenenencia Nº 33

| | |
|------------|------------|
| 2557372.94 | 7270022.03 |
| 2557672.94 | 7270022.03 |
| 2557672.94 | 7269722.03 |
| 2557372.94 | 7269722.03 |

Pertenenencia Nº 34

| | |
|------------|------------|
| 2557072.94 | 7270022.03 |
| 2557372.94 | 7270022.03 |
| 2557372.94 | 7269722.03 |
| 2557072.94 | 7269722.03 |

Pertenenencia Nº 35

| | |
|------------|------------|
| 2556772.94 | 7270022.03 |
| 2557072.94 | 7270022.03 |
| 2557072.94 | 7269722.03 |
| 2556772.94 | 7269722.03 |

Pertenenencia Nº 36

| | |
|------------|------------|
| 2556472.94 | 7270022.03 |
| 2556772.94 | 7270022.03 |
| 2556772.94 | 7269722.03 |
| 2556472.94 | 7269722.03 |

Pertenenencia Nº 37

| | |
|------------|------------|
| 2556172.94 | 7270022.03 |
| 2556472.94 | 7270022.03 |
| 2556472.94 | 7269722.03 |
| 2556172.94 | 7269722.03 |

Pertenenencia Nº 38

| | |
|------------|------------|
| 2555872.94 | 7269722.03 |
| 2556172.94 | 7269722.03 |
| 2556172.94 | 7269422.03 |
| 2555872.94 | 7269422.03 |

Pertenenencia Nº 39

| | |
|------------|------------|
| 2555872.94 | 7269422.03 |
| 2556172.94 | 7269422.03 |
| 2556172.94 | 7269122.03 |
| 2555872.94 | 7269122.03 |

Pertenencia Nº 40

| | |
|------------|------------|
| 2555872.94 | 7269122.03 |
| 2556172.94 | 7269122.03 |
| 2556172.94 | 7268822.03 |
| 2555872.94 | 7268822.03 |

Pertenencia Nº 41

| | |
|------------|------------|
| 2557372.94 | 7269722.03 |
| 2557672.94 | 7269722.03 |
| 2557672.94 | 7269422.03 |
| 2557372.94 | 7269422.03 |

Pertenencia Nº 42

| | |
|------------|------------|
| 2557072.94 | 7269722.03 |
| 2557372.94 | 7269722.03 |
| 2557372.94 | 7269422.03 |
| 2257072.94 | 7269422.03 |

Pertenencia Nº 43

| | |
|------------|------------|
| 2556772.94 | 7269722.03 |
| 2557072.94 | 7269722.03 |
| 2557072.94 | 7269422.03 |
| 2556772.94 | 7269422.03 |

Pertenencia Nº 44

| | |
|------------|------------|
| 2556472.94 | 7269722.03 |
| 2556772.94 | 7269722.03 |
| 2556772.94 | 7269422.03 |
| 2556472.94 | 7269422.03 |

Pertenencia Nº 45

| | |
|------------|------------|
| 2556172.94 | 7269722.03 |
| 2556472.94 | 7269722.03 |
| 2556472.94 | 7269422.03 |
| 2556172.94 | 7269422.03 |

Pertenencia Nº 46

| | |
|------------|------------|
| 2557372.94 | 7269422.03 |
| 2557672.94 | 7269422.03 |
| 2557672.94 | 7269122.03 |
| 2557372.94 | 7269122.03 |

Pertenencia Nº 47

| | |
|------------|------------|
| 2557072.94 | 7269422.03 |
| 2557372.94 | 7269422.03 |
| 2557372.94 | 7269122.03 |
| 2557072.94 | 7269122.03 |

Pertenencia Nº 48

| | |
|------------|------------|
| 2556772.94 | 7269422.03 |
| 2557072.94 | 7269422.03 |
| 2557072.94 | 7269122.03 |
| 2556772.94 | 7269122.03 |

Pertenencia Nº 49

| | |
|------------|------------|
| 2556472.94 | 7269422.03 |
| 2556772.94 | 7269422.03 |
| 2556772.94 | 7269122.03 |
| 2556472.94 | 7269122.03 |

Pertenencia Nº 50

| | |
|------------|------------|
| 2556172.94 | 7269422.03 |
| 2556472.94 | 7269422.03 |
| 2556472.94 | 7269122.03 |
| 2556172.94 | 7269122.03 |

Pertenencia Nº 51

| | |
|------------|------------|
| 2557372.94 | 7269122.03 |
| 2557672.94 | 7269122.03 |
| 2557672.94 | 7268822.03 |
| 2557372.94 | 7268822.03 |

Pertenencia Nº 52

| | |
|------------|------------|
| 2557072.94 | 7269122.03 |
| 2557372.94 | 7269122.03 |
| 2557372.94 | 7268822.03 |
| 2557072.94 | 7268822.03 |

Pertenencia Nº 53

| | |
|------------|------------|
| 2556772.94 | 7269122.03 |
| 2557072.94 | 7269122.03 |
| 2557072.94 | 7268822.03 |
| 2556772.94 | 7268822.03 |

Pertenencia Nº 54

| | |
|------------|------------|
| 2556472.94 | 7269122.03 |
| 2556772.94 | 7269122.03 |
| 2556772.94 | 7268822.03 |
| 2556472.94 | 7268822.03 |

Pertenencia Nº 55

| | |
|------------|------------|
| 2556172.94 | 7269122.03 |
| 2556472.94 | 7269122.03 |
| 2556472.94 | 7268822.03 |
| 2556172.94 | 7268822.03 |

Superficie total 495 has.

L.L. X= 7.271.356.99 Y= 2.557.264.65

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.
Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 177,00

e) 09, 15 y 23/02/2006

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 4.194

F. Nº 165.122

Por JUAN CARLOS BALBI

JUDICIAL CON BASE \$ 1.166,88

50% indiviso de 1 terreno

Remate 13 de Febrero de 2006 hs. 17:00, en calle Leguizamón Nº 1881 de esta ciudad. Nomenclatura Catastral: matrícula Nº 1839, Dpto. Gral. Güemes, Ext.

Fte. 11,04 m. cdo. S-O: 30,54 m, cdo. NO. 30,53 m. Límites: N E lote 19, S E lote 9, N O calle San Martín, S O lote 17; plano 322. Estado de ocupación y mejoras: Se trata de un inmueble que consta de una pieza y una galería c/techo de chapas y piso de cemento alisado y un portón de chapas, cuenta con todos los servicios. Se encuentra desahitado. Forma de pago: Señal 30% en efectivo en el acto de remate, comisión 5% sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena el Juez Federal N° 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Tributaria y/o Previsional Dra. María Martha Ruiz, en los autos caratulados "A.F.I.P. D.G.I. (R.S.S.) c/ Maita, Mario Rubén s/Ejecución Fiscal, Expte. N° T-384/02. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de la deuda de la Municipalidad de Gral. Güemes de \$ 2.6701,79 de fs. 84 y de Aguas de Salta de \$ 3.670,74, se encuentra sujeta a reajustes de práctica. Edictos 2 días Bol. Of. y 2 días en diario El Tribuno. Informes: Mart. Juan Carlos Balbi – Tel. 4210712 – 154118655 – 154470904.

Imp. \$ 40,00

e) 08 y 09/02/2006

O.P. N° 4.188

F. N° 165.108

Por MARCELA DELL'ARTE**JUDICIAL CON BASE****Inmueble en la ciudad de Metán**

El día viernes 10 de Febrero de 2006 a las 17:30 hs. en calle Alem N° 47 de la Ciudad de San José de Metán; Remataré con la base de \$ 3.389,86 (Pesos: Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve con Ochenta y Seis Centavos) 2/3 (partes del Valor Fiscal) El inmueble urbano Matrícula N° 3.934 – Sección B – Manzana 94 – Parcela 8 c de la Ciudad de San José de Metán, sito en calle Tucumán N° 297 entre calle Avellaneda y Coronel Vidt. El inmueble se encuentra habitado por el Sr. Carlos Antonio Sosa L.E. N° 7.238.259; su esposa Sra. Evelia Encarnación Ríos L.C. N° 3.056.912, su hija Andrea Carolina Sosa con sus dos hijos de 6 y 4 años, Matías Ignacio y Cecilia Inayen Juli. En el inmueble se encuentra una edificación construida en su totalidad con paredes de ladrillos revocados y pintadas, y techo de loza, en general en buen estado de conservación, contando con las siguientes dependencias: Un pasillo de acceso, con

piso de mosaico de 6,50 x 1,20 mts.; Un pasillo central en forma de martillo, con piso de mosaico; una dependencia con piso de mosaico granítico y hogar a leña, una cocina con piso de mosaico granítico y paredes azulejadas hasta una altura de 2 mts., con mesada azulejada; un dormitorio con piso de mosaico calcáreo; un dormitorio con piso de mosaico granítico; un baño con piso granítico con paredes azulejadas, con inodoro, bidet, lavatorio y bañadera; un salón en el frente de aprox. 8 mts. x 6,50 mts., con piso de mosaico, con una puerta grande y dos ventanas con persianas metálicas, con un baño interno, con lavatorio e inodoro; un lavadero cubierto con piso de mosaico y un patio descubierto con piso de cemento alisado, cerrado con tapia de ladrillos de 2,40 mts. de altura. Cuenta con los servicios de agua corriente, luz eléctrica, gas natural, cloacas, TV por cable instalados. Pasan por el frente del inmueble: Servicios de teléfonos y además los servicios municipales. La calle Tucumán y circundantes son pavimentadas con veredas y alumbrado público. Ordena: El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, a cargo del Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez; Secretaria de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: Arias de Maidana, Mónica Susana vs. Sanconte, Marcela Erica s/Ejecutivo Expte. N° 003807/04. Condiciones de Venta: De contado y en el acto de remate, señal del 30% a cuenta del precio y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Martillero 5% con más sellado D.G.R. del 1,25% a cargo del comprador. Se deja establecido que el impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes: Martillera Marcela Dell'Arte. Tel. 03876 – 421473 – 15667552.

Imp. \$ 150,00

e) 07 al 09/02/2006

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 4.202

F. N° 165.132

Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial - 5ta. Nominación - Secretaria

Dra. María Alejandra Gauffin, Ciudad de Salta, en los autos caratulados "Romano, Antonio Rubén vs. Santos Luciano s/Adquisición del Dominio por Prescripción - Posesión Veinteañal" - Expte. nº 140.613/05 cita al demandado Santos Luciano y a todos los que se considere con derechos sobre el inmueble urbano de autos sito en Pje. Eduardo Gauna nº 744, Barrio Santa Victoria - Ciudad de Salta, matrícula nº 30.360, sección L, manzana 48 a, parcela 6, para que comparezcan en autos a hacer valer esos derechos en el término perentorio de seis (6) días hábiles desde la última publicación por Tres (3) días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial Civil en su representación. Salta, 07 de Diciembre de 2005. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 09 al 13/02/2006

O.P. Nº 4.191

F. Nº 165.111

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2º Nom., Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados "Renfiges, Demetrio vs. Bravo, Dardo s/Posesión Veinteañal" Expte. Nº 128.838/05, ordena: cítese al Sr. Bravo, Dardo a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, para que en el término de seis (6) días contados a partir de la última publicación, comparezca por sí con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 30 de Noviembre de 2005. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 08 al 10/02/2006

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 4.210

F. Nº 165.140

C. y A. Turismo S.R.L.

Modificación Contrato Social

Mediante reunión social de fecha 01 de Febrero de 2006 de hs. 10.00 los socios Sr. Cristian Alejandro Estabillo y la Sra. Alem Amira Gabriela por decisión unánime resolvieron la modificación de la cláusula segunda del contrato social de la firma C y A Turismo SRL la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Cláusula Segunda:

La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, dentro o fuera del territorio del país, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, a las siguientes operaciones:

La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero.

La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero.

La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin la

inclusión de todos los servicios de los denominados viajes a "a forfait" en el país o en el extranjero.

La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar, en su nombre cualquiera de estos servicios.

La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes.

La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.

Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes, que llevara el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva.

Alquiler de vehículos (compañía de Rent a Car), a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para tal fin, y para ser conducidos por los arrendatarios por la república Argentina o fuera de ella, pudiendo comprar y vender los mismos, realizar contra-

tos de locación, de compraventa, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la

publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08 de Febrero de 2006. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 43,00

e) 09/02/2006

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 4.206

F. N° 165.136

Liga Antaña de Fútbol - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Art. 22 del Estatuto en vigencia la Liga Antaña de Fútbol, convoca a sus clubes afiliados a Asamblea General Ordinaria para el viernes 24 de febrero del 2006 en la Sede de la Institución, Mariano Moreno N° 221 de la ciudad de Joaquín V. González, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de la comisión de Poderes, integrada por dos miembros.
- 2.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y resultado del estado Económico y del Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4.- Elección de Presidente.
- 5.- Elección de Vicepresidente 1° y 2°.
- 6.- Elección de Secretario General.
- 7.- Elección de Tesorero y pro-tesorero.
- 8.- Elección Organismo de Fiscalización, dos titulares; dos suplentes.
- 9.- Elección Tribunal de Penas.
- 10.- Elección Comisión neutral de árbitros.
- 11.- Consideración y resolución de sanciones.

Artículo 17: La asamblea se constituirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de los clubes afiliados de la Liga Antaña de Fútbol, una hora después de la

fijada en la convocatoria a Asamblea, tendrá quórum con los delegados presentes.

Juan Bautista López
Secretario

Mario Omar Navarro
Presidente

Imp. \$ 10,00

e) 09/02/2006

O.P. N° 4.204

F. N° 165.135

Centro de Jubilados y Pensionados "Posta de Yatasto" de San José de Metán - Salta

ASAMBLEA ORDINARIA

El Centro de Jubilados y Pensionados "Posta de Yatasto" de San José de Metán, convoca a sus socios, en su sede social, sito en Hipólito Irigoyen N° 156, el día 11 de Marzo de 2006 a 21:00 Hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración Acta anterior, designación de dos socios para la firma del Acta conjuntamente con presidente.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio N° 18 cerrado el 31/12/05.
- 3.- Renovación Parcial de Miembros de la Comisión Directiva, conforme al Estatuto: Tesorero: por 2 años; Vocal 1°: por 2 años; Vocal 3°: por 2 años; Fiscal 1°: por 2 años; Vocales suplentes 1°, 2° y 3°: por 1 año; Fiscales suplentes 1° y 2°: por 1 año.
- 4.- Incremento de Cuota societaria.

René Ponce
Presidente

Imp. \$ 10,00

e) 09/02/2006

RECAUDACION

O.P. N° 4.213

| | |
|------------------------------|---------------------|
| Saldo anterior | \$ 28.705,80 |
| Recaudación del día 08/02/06 | \$ 592,20 |
| TOTAL | \$ 29.298,00 |

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a todos los avisos publicados en sus cuatro secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax (0387) 4214780